



## **DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLÍN**

### **SALA PENAL DE DECISIÓN**

Medellín, miércoles, veinticuatro de marzo de dos mil veintiuno

Aprobado mediante acta número 0032

**Magistrado Ponente**  
**Ricardo De La Pava Marulanda**

Sería del caso proceder a resolver la apelación interpuesta y sustentada por el señor defensor contra el fallo proferido el 07 de enero de 2021 mediante el cual la Juez Cuarenta y Seis Penal Municipal con funciones de conocimiento de Medellín condenó al acusado JUAN DAVID COSSIO JARAMILLO a la pena principal de seis (6) meses y veintiún días de prisión por hallarlo responsable de la autoría del delito de HURTO CALIFICADO, de no ser porque se observa que la sanción impuesta ya se encuentra cumplida.

## **1. SITUACIÓN FÁCTICA**

Los hechos que dieron origen a la presente actuación fueron narrados así en el escrito de acusación:

*"El 21/08/2020, a eso de las 09:30 horas, el señor JUAN DAVID COSSIO JARAMILLO se le acercó a la joven YANELY SARAIT LEÓN FERREIRA, quien se encontraba caminando hacia el trabajo en la calle 53 Maracaibo, ya que trabaja en una tienda de celulares, la intimida con un cuchillo que le colocó en el abdomen y le dijo que le entregara el celular y que no fuera a decir nada ni gritar, y del susto le entregó el celular, se lo quitó y salió corriendo, se quedó paralizada del miedo y se fue para el trabajo que quedaba en la misma cuadra, unos muchachos se dieron cuenta de lo que pasó, lo persiguieron y lo alcanzaron y en el momento pasaba una patrulla y se lo entregaron a la policía, ella le comentó a los agentes lo que había pasado, le preguntaron que si el celular que el capturado tenía era de ella, lo cual confirmó al desbloquearlo, valora el celular en la suma de doscientos mil pesos."*

## **2. ANTECEDENTES PROCESALES**

En diligencias preliminares realizadas el 22 de agosto de 2020 ante el Juez Once Penal Municipal con funciones de control de garantías de Medellín, luego de declararse la legalidad del procedimiento de captura, el Fiscal 264 Seccional le dio traslado al señor JUAN DAVID COSSIO JARAMILLO del escrito de acusación, bajo los parámetros de la Ley 1826 de 2017, en el que se le endilgó la comisión de la conducta punible de HURTO CALIFICADO, cargo que fue aceptado unilateralmente por el implicado. Acto seguido, se

le impuso al señor COSSIO JARAMILLO medida de aseguramiento de detención preventiva en su lugar de residencia.

La verificación de allanamiento se llevó a cabo el 22 de julio de 2020 en el Juzgado Cuarenta y Seis Penal Municipal de Medellín, diligencia en la cual dicha aceptación unilateral de cargos fue verificada y aprobada por la falladora de primera instancia. El 22 de diciembre de esa anualidad se demostró el pago efectivo de los perjuicios, mismos que fueron tasados por la víctima en \$90.000, y se celebró la audiencia de individualización de la pena y sentencia consagrada en el artículo 447 de la Ley 906 de 2004. Finalmente, el 07 de enero de 2021 se corrió el traslado de la correspondiente sentencia que es motivo de apelación por parte del defensor en lo referente exclusivamente a la negativa de concederle la libertad condicional al condenado.

### **3. CONSIDERACIONES**

Prima facie, dígase que la Sala se abstendrá de conocer el recurso de apelación que interpuso la defensa contra la sentencia condenatoria proferida en primera instancia teniendo en cuenta que en virtud del cumplimiento de la pena que se ha presentado esta actuación, resulta inocuo entrar a resolver sobre la procedencia o no de la libertad condicional regulada en el artículo 64 del código penal en este evento, pretensión planteada en el disenso.

Y es que el señor JUAN DAVID COSSIO JARAMILLO fue privado de su libertad el día 22 de agosto de 2020, fecha en la

cual el Juez Once Penal Municipal con funciones de control de garantías de Medellín le impuso medida de aseguramiento preventivo en su lugar de residencia, legalizándose la privación de la libertad y suscribiéndose la diligencia de compromiso ese mismo día.

Entonces, como el señor COSSIO JARAMILLO fue sancionado con una pena de seis (6) meses y veintiún (21) días de prisión y se encuentra privado de su libertad en su lugar de residencia desde el 22 de agosto de 2020, dicha sanción se cumplió efectivamente el 15 de marzo de 2021, inclusive, razón por la cual le será concedida la libertad inmediata e incondicional, siempre y cuando no sea requerido por otra autoridad.

Por lo expuesto, el Tribunal Superior de Medellín, en Sala de Decisión Penal,

## **RESUELVE**

**PRIMERO: DECLARAR** que la pena impuesta al señor JUAN DAVID COSSIO JARAMILLO, por el delito de hurto calificado, se encuentra cumplida.

**SEGUNDO: CONCEDER** la libertad inmediata e incondicional al señor JUAN DAVID COSSIO JARAMILLO, siempre y cuando no sea requerido por otra autoridad.

**TERCERO:** Contra esta decisión procede el recurso de reposición.

**CUARTO:** Una vez en firme la decisión comuníquese a las autoridades de Ley y DEVUÉLVASE la actuación al Juzgado Cuarenta y Seis Penal Municipal con función de conocimiento de Medellín para los fines pertinentes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**RICARDO DE LA PAVA MARULANDA**

Magistrado



**RAFAEL MARÍA DELGADO ORTÍZ**

Magistrado



**JOHN JAIRO GÓMEZ JIMÉNEZ**

Magistrado